

**SEGUNDA SECCION**  
**PODER EJECUTIVO**  
**SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA**

**ACUERDO 02/2007 del Secretario de Seguridad Pública, por el que se crean el Consejo Asesor y el Comité Técnico de la Plataforma México.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Seguridad Pública.

ACUERDO 02/2007 DEL SECRETARIO DE SEGURIDAD PUBLICA, POR EL QUE SE CREAN EL CONSEJO ASESOR Y EL COMITE TECNICO DE LA PLATAFORMA MEXICO.

GENARO GARCIA LUNA, Secretario de Seguridad Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, 4, 7, 8, 9, fracción II, 10, fracción III, 11 y 13 de la Ley General que establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 3, fracción VII, 8, 9, fracciones X y XV, 17 y 35 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública, y

**CONSIDERANDO**

Que la Seguridad Pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y Municipios, por lo que se constituye en un eje fundamental para garantizar el Estado de Derecho y una de las exigencias más frecuentes y legítimas de la población;

Que es tarea del Gobierno Federal salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos, atendiendo a lo establecido en el párrafo sexto del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

Que es prioridad del Ejecutivo Federal, adoptar las medidas necesarias para garantizar la adecuada atención de los asuntos bajo su responsabilidad, fomentando una administración eficiente y coordinada que cumpla los objetivos que le han sido encomendados;

Que en virtud de los avances tecnológicos utilizados por el crimen, el Gobierno de la República tiene la imperiosa necesidad de desarrollar sistemas informáticos y metodológicos que proporcionen información de inteligencia apta para el combate de la delincuencia común y organizada;

Que dentro de uno de los ejes rectores de la estrategia integral contra la delincuencia, se ha establecido la Plataforma México, como sistema de interconexiones de voz, datos y video que proporcionen a los órganos de seguridad pública de los tres órdenes de gobierno, la información precisa y constante en materia de seguridad pública, que generen inteligencia apta para el ejercicio de las atribuciones que tiene encomendadas;

Que el Consejo Nacional de Seguridad Pública acordó en su sesión XXI, celebrada el 22 de enero de 2007, que uno de los ejes estratégicos del Sistema Nacional de Seguridad Pública, está constituido por Plataforma México;

Que la operación e instrumentación de ese sistema necesita, para su óptimo funcionamiento, de la adopción de estrategias y del desarrollo de sistemas que la conformen y garanticen el adecuado intercambio de información, así como de soluciones de tecnologías de la información que permitan la interconexión exitosa de los múltiples sistemas y bases de datos existentes en el gobierno;

Que ese modelo debe operar con base en un binomio de asesoría y operación, integrado por una parte, por un órgano especializado que emita opiniones calificadas sobre el funcionamiento, operación y estructura de la Plataforma México, a fin de implementar acciones de mejoramiento y desarrollo; por otra parte, es necesario un órgano que instrumente y opere el sistema de interconexión, y

En consecuencia, con la finalidad de procurar la mejor organización del trabajo y agilizar el despacho de los asuntos que lleva a cabo esta dependencia de la Administración Pública Federal, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO****DISPOSICIONES GENERALES**

**PRIMERO.-** Se crea el Consejo Asesor de la Plataforma México y el Comité Técnico de la Plataforma México.

El primero funcionará como un órgano asesor y de consultoría, para el análisis, planeación y evaluación de las acciones necesarias para la instrumentación y desarrollo del sistema de interconexiones de voz, datos y video.

El segundo tendrá a su cargo la instrumentación, operación y funcionamiento del sistema de interconexión de datos, voz y video, así como el establecimiento de las relaciones interinstitucionales en las áreas específicas de tecnología, necesarias para el correcto desarrollo de la Plataforma México.

**APARTADO "A"****DEL CONSEJO ASESOR**

**SEGUNDO.-** El Consejo Asesor de la Plataforma México estará integrado por especialistas en las áreas de informática, planeación, equipamiento, instalaciones técnicas, manejo de datos, desarrollo tecnológico y todas aquellas tecnologías y ciencias que sean necesarias para el adecuado funcionamiento del sistema.

Sus miembros se denominarán consejeros y su nombramiento será propuesto por el Secretario de Seguridad Pública al Presidente de la República, de entre el personal de la dependencia o de asesores externos, en cuyo caso, tendrán el carácter de consultores.

**TERCERO.-** El Consejo Asesor estará presidido por el Secretario de Seguridad Pública, quien designará a un Secretario Técnico y a los consejeros internos y externos que se estimen necesarios.

**CUARTO.-** El Secretario Técnico del Consejo Asesor tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Formular, por acuerdo del Presidente, las convocatorias a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo;
- II. Llevar la minuta de las actas, acuerdos, opiniones y demás resoluciones del Consejo;
- III. Registrar las opiniones emitidas por el Consejo al Comité Técnico de la Plataforma México, y
- IV. Rendir los informes estadísticos de las actividades del Consejo Asesor.

**QUINTO.-** El Consejo Asesor sesionará de manera ordinaria y extraordinaria. Las sesiones ordinarias se efectuarán trimestralmente y las extraordinarias, cuando la situación lo amerite; en ambos casos, serán convocadas por el Presidente del Consejo por conducto del Secretario Técnico.

**SEXTO.-** El Consejo Asesor tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Sugerir acciones de mejora para el plan estratégico de desarrollo informático, telecomunicaciones y desarrollo tecnológico general de la Secretaría;
- b) Opinar sobre el diseño de los sistemas de telecomunicaciones, informática, instalaciones técnicas y equipamiento necesarios para la conformación de Plataforma México;
- c) Proponer tecnologías que garanticen la seguridad de la información;
- d) Presentar proyectos para la integración del plan estratégico de desarrollo informático de la Secretaría;
- e) Realizar estudios sobre las necesidades tecnológicas de la Plataforma México;
- f) Proponer acciones para el mejoramiento del manejo de las bases de datos y los procesos, protocolos y sistemas que integren la Plataforma México;
- g) Comparar las tecnologías de información utilizadas por Plataforma México, en relación con otras existentes en el mercado y sugerir su adopción a las áreas competentes de la Secretaría;
- h) Sugerir acciones de equipamiento en materia de cómputo, telecomunicaciones y captura de información;
- i) Opinar sobre el funcionamiento de los servicios de transmisión de voz, información e imágenes requeridos por Plataforma México;

- j) Asesorar, cuando sea requerido, al personal técnico de la Plataforma México, en la utilización, actualización y mejora de tecnologías de información y telecomunicaciones;
- k) Proveer de información logística para que las áreas competentes de la Secretaría cuenten con las mejores opciones en los procesos de adquisición;
- l) Emitir opinión sobre la estructura organizacional de la Plataforma México;
- m) Elaborar un informe consolidado de las acciones y medidas necesarias para el adecuado funcionamiento de la Plataforma México;
- n) Someter a consideración del Subsecretario de Evaluación y Desarrollo Institucional, las medidas que estimen pertinentes para el mejor funcionamiento de la Plataforma México, y
- o) Las demás que determine el Secretario.

**SEPTIMO.-** Las decisiones del Consejo Asesor se tomarán por mayoría de votos de sus miembros presentes; en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad. El Secretario Técnico autentificará los acuerdos tomados en las sesiones, sin tener derecho a voto.

#### **APARTADO "B"**

##### **DEL COMITE TECNICO**

**OCTAVO.-** El Comité Técnico de la Plataforma México estará integrado por los titulares de las unidades administrativas de carácter técnico informático de la Secretaría de Seguridad Pública y de sus Organos Administrativos Desconcentrados, así como de sus similares en las dependencias del Gabinete de Seguridad Nacional.

Además, el Presidente del Comité podrá formular invitaciones a los titulares de las unidades administrativas técnicas y que tengan a su cargo el desarrollo tecnológico de otras dependencias.

**NOVENO.-** El Comité Técnico será presidido por el Subsecretario de Evaluación y Desarrollo Institucional, quien contará con un Secretario Ejecutivo, que será el Coordinador General de Plataforma México, ambos de la Secretaría de Seguridad Pública.

**DECIMO.-** El Comité Técnico sesionará con la periodicidad que se determine en su sesión inicial.

#### **APARTADO "C"**

##### **DEL MECANISMO DE INFORMACION ENTRE EL COMITE Y EL CONSEJO**

**DECIMO PRIMERO.-** El Presidente del Comité Técnico formulará, con base en sus necesidades, una consulta al Consejo Asesor, a través de una ponencia sustentada con los antecedentes del caso, que presentará personalmente ante el Pleno del Consejo Asesor.

**DECIMO SEGUNDO.-** Con base en la consulta, el Consejo Asesor sesionará para emitir una opinión calificada, que atienda las necesidades específicas planteadas por el Comité Técnico.

**DECIMO TERCERO.-** El Presidente del Consejo Asesor remitirá la opinión al Comité Técnico y a la vez, informará de lo acordado al Presidente de la República.

**DECIMO CUARTO.-** El Consejo Asesor resolverá toda controversia que se suscite con motivo de la aplicación del presente Acuerdo.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.-** La Oficialía Mayor realizará los ajustes estructurales y presupuestarios necesarios, que permitan dar cabal cumplimiento al presente Acuerdo.

**TERCERO.-** Se derogan todas las disposiciones normativas internas que se opongan al presente Acuerdo.

Dado en México, Distrito Federal, a los veintiséis días del mes de marzo de dos mil siete.- El Secretario de Seguridad Pública, **Genaro García Luna**.- Rúbrica.